

Terminación sin sentencia

Referencia: Garantía Real

Cuantía: Menor

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MICHELL SANCHEZ RENGIFO

Radicado: 76-520-40-03-003-2021-00056-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con el memorial de terminación por pago parcial de la obligación, radicado por la apoderada judicial del actor. Sírvase Proveer.

15 de junio de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



AUTO INTERLOCUTORIO No. 737

RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2021-00056-00

Palmira, Valle del Cauca, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la constancia secretarial y el expediente, se vislumbra que la parte demandante peticona la terminación del presente proceso por pago parcial de la obligación, encontrándose al día con las cuotas en mora hasta el mes de mayo de 2021; escrito que es remitido desde el correo electrónico perteneciente a la apoderada judicial del actor. Dicha solicitud se ajusta a los parámetros del artículo 461 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Acorde a lo anterior, se dará aplicación a lo consagrado en la normatividad precitada, puesto que se itera cumple con los requisitos allí establecidos.

Se deja constancia que no procede el retiro o desglose de las garantías y títulos ejecutivos, dado que la demanda fue presentada de manera virtual conforme al decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** con Nit. 890.903.938-8 en contra de **MICHELL SANCHEZ RENGIFO**, por pago parcial de la obligación hasta mayo de 2021, de acuerdo a lo impetrado por la parte demandante.

Terminación sin sentencia

Referencia: Garantía Real

Cuantía: Menor

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MICHELL SANCHEZ RENGIFO

Radicado: 76-520-40-03-003-2021-00056-00

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda. El trámite de los oficios corresponde a la parte interesada.

3.- Sin costas.

4.- SIN LUGAR a desglose y entrega de los documentos base de la presente ejecución a la parte demandante, en razón a que la demanda fue presentada de manera virtual según lo reglado por el decreto 806 de 2020.

5.- Cumplido lo anterior cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDASJUEZ MUNICIPALJUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

209000ae6b428e41fc90cfb67c6ea28d9d76e8d4445744ef27ca9a6c94def209

Documento generado en 15/06/2021 01:48:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>